

RESOLUCIÓN No. 2643
(13 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 23 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022, "Por medio del cual se adoptan recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, -CORPOBOYACÁ- EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 99 DE 1993, Y EL ACUERDO NO. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutoria dice: "*Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política*".

Que el artículo 24, 25 y 28 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establecen que: "**ARTICULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.** Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".

ARTICULO 25. Adiciones. Cuando durante la ejecución del presupuesto de gastos se hiciera indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Directivo. La solicitud de adición deberá acompañarse de una certificación expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos o las proyecciones ciertas que servirán de base para adicionar el presupuesto. Una vez aprobada la adición, el representante legal deberá expedir la respectiva resolución de desagregación.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, adoptó el Plan de Acción Cuatrienal: Acciones Sostenibles 2020-2023, "Tiempo de pactar la paz con la naturaleza", en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos

indicativos en el gasto; modificado mediante Acuerdos Nro. 006, 007, 021 de 2021 y Acuerdos 007 y 012 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 023 del 22 de Diciembre de 2021 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2647 del 29 de diciembre de 2021, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de CORPOBOYACA.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, aprobó el Acuerdo 023 del 7 de diciembre de 2022, *"Por medio del cual se adoptan recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ"*.

Que se hace necesario liquidar el Acuerdo 023 del 7 de diciembre de 2022; observando lo establecido en la siguientes disposiciones legales; Resoluciones Orgánicas No.0035 del 30 de abril de 2020; No.0040 del 23 de julio de 2020; Resolución 0045 del 29 de diciembre de 2020, Resolución 0046 del 9 de febrero de 2021; Resolución 0048 del 30 de junio de 2021; 0051 del 30 de diciembre de 2021 y la Resolución 0054 del 25 de agosto de 2022, por las cuales se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), que son de obligatorio cumplimiento para los entes autónomos constitucionales, dentro de los cuales se encuentran las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Liquidar el ACUERDO N° 023 DE 2022; *"Por medio del cual se adoptan recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ"*. Adicionando el presupuesto de Ingresos de la vigencia 2022, en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$119.000.000)**, según el siguiente detalle:

1	INGRESOS	119.000.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	
1.1.02.06.006.01-1.2.3.3.04	Aportes Nación/Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	119.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: – Liquidar el ACUERDO N° 023 DE 2022; "Por medio del cual se adoptan recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ". Adicionando el presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$119.000.000) según el siguiente detalle:

2	GASTOS	119.000.000,00
2.1	FUNCIONAMIENTO	
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	
2.1.1.01.03.001.01-99	ADMINISTRATIVA	
2.1.1.01.03.001.01-99-3101	Administración-Funcionamiento	
2.1.1.01.03.001.01-99-3101-99-310199-310199	Nomina-impuestos	
2.1.1.01.03.001.01-99-3101-99-310199-310199-1.2.3.3.04	Vacaciones/Nomina - Impuestos/Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	56.000.000,00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	
2.1.1.01.03.001.02-99	ADMINISTRATIVA	
2.1.1.01.03.001.02-99-3101	Administración-Funcionamiento	
2.1.1.01.03.001.02-99-3101-99-310199-310199	Nomina-impuestos	
2.1.1.01.03.001.02-99-3101-99-310199-310199-1.2.3.3.04	Indemnización por vacaciones/Nomina - Impuestos/Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	25.000.000,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	
2.1.1.01.03.001.03-99	ADMINISTRATIVA	
2.1.1.01.03.001.03-99-3101	Administración-Funcionamiento	
2.1.1.01.03.001.03-99-3101-99-310199-310199	Nomina-impuestos	
2.1.1.01.03.001.03-99-3101-99-310199-310199-1.2.3.3.04	Bonificación especial de recreación/Nomina - Impuestos/Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	13.000.000,00
2.1.1.01.03.009	Prima técnica no salarial	
2.1.1.01.03.009-99	ADMINISTRATIVA	
2.1.1.01.03.009-99-3101	Administración-Funcionamiento	
2.1.1.01.03.009-99-3101-99-310199-310199	Nomina-impuestos	
2.1.1.01.03.009-99-3101-99-310199-310199-1.2.3.3.04	Prima técnica no salarial/Nomina - Impuestos/Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	25.000.000,00

Resolución No. 2643 Página No. 4

ARTICULO TERCERO: - Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional Especializado de Presupuesto, para registrar en el sistema la liquidación de Presupuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte informativa de la presente Resolución, el Acuerdo 023 del 7 de diciembre de 2022.

ARTICULO QUINTO: - La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERMAN ESTIF AMAYA YELLEZ
Director General.

Elaboró: Yolanda Monroy Olarte
Revisó: Diana Carolina Gialán Jiménez
Revisó: Ana Isabel Bernal Camargo
Revisó: César Camilo Camacho
Aprobó: Hernán Amaya Tiliáz

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES